



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 17 de septiembre de 2015

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6981/15

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2343/2015 =

ARTÍCULO 1°: Créase en el Partido de Bolívar el Programa Comunitario “BOLIVAR
CARDIO ASISTIDA URGENTE

ARTÍCULO 2°: El programa “BOLIVAR CARDIO ASISTIDA URGENTE” tiene
como objetivo evitar la muerte súbita mediante la asistencia con Desfibrilador Externo
Automático (DEA), en consonancia directa con la Reanimación Cardio Pulmonar.

ARTÍCULO 3°: Se define como muerte súbita cuando la actividad del corazón cesa en
forma brusca e inesperada, provocando una falla aguda del corazón;

ARTÍCULO 4°: Se entiende por DEA un aparato portátil de muy fácil uso, que
identifica arritmias mortales como la fibrilación ventricular capaz, mediante una
descarga eléctrica sincronizada y con intensidad determinada, de restablecer el ritmo
cardíaco.

ARTÍCULO 5°: Modalidad DEA Móvil:

- A) Uso del aparato DEA en ambulancia del Servicio de Emergencia de los
Hospitales del partido de Bolívar;
- B) Uso en móviles de Protección Ciudadana;

ARTÍCULO 6°: Modalidad DEA Fijo. El Departamento Ejecutivo a través de la
autoridad de aplicación elaborará un listado de edificios y áreas públicos y privados,
teniendo en cuenta criterios estadísticos, como la capacidad del lugar, la actividad diaria
o tipo de evento que se llevan a cabo. Se los denominará Edificio o Area Cardio
Asistida urgente

ARTÍCULO 7°: En la modalidad DEA Fijo deberán

- A) Tener perfectamente identificado y señalizado el “estuche” o “cofre” conteniendo el
DEA con la descripción de su uso;
- B) Capacitar personal propio (no es necesario tener conocimiento médico) en el manejo
de RCP y en el uso del Desfibrilador Externo Automático.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTÍCULO 8º: Los DEA serán visados y controlados por autoridades competentes que el municipio designará para tal fin.

ARTÍCULO 9º: El programa “BOLIVAR CARDIO ASISTIDA URGENTE”, facilitará el acceso a la capacitación para el uso del DEA y RCP en forma progresiva a la comunidad con expertos y capacitadores profesionales.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA